



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PRUEBA EXTRAPROCESAL -252863103001-2021-00001-00
DEMANDANTES: PROCTECK S.A.S
jurídica@crediauales.com
DEMANDADO: SLA COL S.A.S.

Teniendo en cuenta que la solicitud de INTERROGATORIO EXTRAPROCESO, reúne las formalidades establecidas en el Art. 184 del C.G.P., se **ADMITE** la presente prueba extraprocésal presentada por la apoderada judicial de la parte solicitante.

En razón de lo anterior, se señala a la hora de las **10:00 AM DEL 21 DE JUNIO DE 2021** para que comparezca a este Juzgado el señor **ALBERTO PULIDO ESCALANTE**, en calidad de representante legal de la sociedad **SLA COL S.A.S.**, o quien haga sus veces, a fin que en audiencia pública rinda interrogatorio de parte extraprocésal solicitado.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- Las partes, los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a la parte en su interrogatorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Código General del Proceso, **cítese** al absolvente en forma personal, en consecuencia, el interesado debe notificar el presente auto al citado, conforme a los parámetros de los artículos 291 y 292 ibídem, sin que sea admisible el emplazamiento según lo determinado en la norma precitada.

Se **RECONOCE** personería para actuar a la abogada **JESSICA ANDREA LOPEZ SERRATO**, como apoderada judicial de la parte

solicitante de la prueba, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Una vez cumplida la diligencia aquí ordenada, expídase a costa de la parte interesada, copia autentica de lo aquí surtido, dejando las constancias de rigor y procédase a su correspondiente archivo.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb